



**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA  
y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE  
SAN JUAN DEL CESAR INFOTEP**

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, representado legalmente por **JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO** identificado con cédula de ciudadanía 73.123.186 expedida en Cartagena en su condición de Rector y por tanto representante legal, cargo para el cual fue designado mediante acuerdo N.º 24 del 09 de agosto de 2022 del Consejo Directivo de ésta Institución, posesionado mediante acta N.º 03-2022- del 01 de septiembre de 2022 quien para efectos del presente convenio, se denominará **LA UMAYOR**, establecimiento público de Educación Superior del Estado Colombiano, creado por la Ley 48 de 1945, domiciliado en el Distrito de Cartagena de Indias, con NIT 890.480.054-5, por una parte y por la otra, **EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR**, quien para efectos del presente convenio, se denominará **INFOTEP**, Institución con Personería Jurídica adquirida mediante Decreto No. 1098, de fecha mayo 17 de 1979 del Ministerio de Educación Nacional y en su nombre y representación el señor **LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No 84.037.944 de San Juan del Cesar – La Guajira, domicilio en San Juan del Cesar – La Guajira, designado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No.011 del 22 de abril de 2022 y Acta de Posesión No. 009 del 12 de julio de 2022 en calidad de Representante Legal del INFOTEP suscribimos el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Las instituciones firmantes del presente convenio acuerdan establecer un convenio marco que permita aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones que fortalezcan el proceso de internacionalización de la UMAYOR, a través de la promoción de la movilidad internacional de la comunidad académica, así como la colaboración en campos de común interés, el cual se desarrollará previo al cumplimiento de los requisitos jurídicos de cada institución y hasta donde sus estatutos, presupuesto y reglamentos internos lo permitan.
2. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 1º, establece que *“La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las*

*potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno*

*desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional". Así mismo, el artículo 2 ibídem, consagra que "La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado".*

3. Que según el literal g) del artículo 6 de la Ley 30 de 1992, uno de los objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones es *"Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades"*.
4. Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar - INFOTEP, es una Institución de Educación Superior, de carácter oficial; con gran trayectoria en el departamento, reconocida por los procesos académicos y administrativos que adelanta de acuerdo a las exigencias de calidad impuestas en el país y por su presencia y participación permanente a través de proyectos, convenios que benefician a la comunidad y respaldan la decisión de fomentar e impulsar la educación pública, que ha contribuido de manera constante al mejoramiento socio-económico de la población del departamento, a través de sus programas técnicos en las diferentes áreas del saber, como parte de su Misión Institucional y el Desarrollo de programas universitarios, que se han ofertado a través de convenios.
5. Que ambas instituciones comparten intereses y visiones conjuntas en el ámbito de la construcción de saberes.
6. Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para la consecución de los fines de las mismas.

Por todo ello deciden concertar un Acuerdo Marco de Colaboración entre ambas instituciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO.** El objetivo de este acuerdo es aunar esfuerzos para llevar a cabo actuaciones recíprocas para la colaboración entre LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA - UMAYOR y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR INFOTEP enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, cultural y social, así como el intercambio de experiencias, metodologías, programas académicos, proyectos de investigación y extensión entre ambas instituciones.

**SEGUNDA. - OBJETOS GENERALES DEL ACUERDO.** La colaboración entre



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
MAJOR DE CARTAGENA



Cartagena de Indias - Centro Histórico  
K3 # 36-95 Calle de la Factoría  
[Umayorctg](#) [umayorctg](#) [UMAYOR](#)

ambas entidades se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes

actuaciones:

1. Certificación académica de cursos de formación.
2. Desarrollo de proyectos de investigación en temas de interés común.
3. Organización de actividades de formación, como seminarios, cursos y talleres.
4. Difusión de conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, exposiciones, etc.
5. Revisión metodológica de textos y programas formativos.
6. Intercambio de sus expertos y/o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar proyectos de investigación.
7. Intercambio de estudiantes con el objeto de que cursen estudios del nivel correspondiente.
8. Elaboración y revisión de documentos de análisis e incidencia.
9. Apoyo recíproco en actividades de extensión de interés común
10. Fortalecimiento de los procesos de enseñanza de aprendizaje de una segunda lengua ofertadas por cada institución, ya sean extranjeras y/o nativas.
11. Desarrollar conjuntamente actividades de docencia, investigación, extensión, proyección social y culturales.
12. Desarrollar conjuntamente proyectos en los campos de investigación e innovación.
13. Intercambiar, capacitar y promover las sinergias asociativas entre profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
14. Compartir, de acuerdo con las regulaciones existentes en cada institución, los recursos físicos, de laboratorio, instalaciones, de información, documentación y de recurso humano disponible, según planes de trabajo y proyectos de interés mutuo.
15. Aprovechar conjuntamente la infraestructura tecnológica disponible por las instituciones.
16. Compartir, en el marco del aprendizaje colaborativo, los resultados y buenas prácticas, producto de la rigurosidad de su quehacer científico y social en áreas de interés común y en todos aquellos ámbitos y escenarios académicos en que se estime conveniente y sea viable su participación.
17. Permitir la participación de profesores, estudiantes y administrativos en cursos cortos, diplomados, seminarios, congresos y otros espacios similares de formación académica e investigativa.
18. Brindar asesorías, aportar saberes especializados, intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración institucional y permitan fortalecer las capacidades en la prestación del servicio de educación superior.
19. Realizar publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
20. Aportar su mayor esfuerzo para buscar mecanismos de asociatividad



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
MAYOR DE CARTAGENA



Cartagena de Indias - Centro Histórico

K3 # 36-95 Calle de la Factoría

Umayorctg

@umayorctg

UMAJOR

científica tendientes a la gestión de recursos de cooperación nacional e internacional en los temas y proyectos previamente convenidos.

21. Realizar alianzas estratégicas que promuevan y faciliten la participación de las partes en eventos de formación, congresos, seminarios y actividades que promuevan el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.
22. Gestionar y coordinar programas de prácticas profesionales para estudiantes.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Son obligaciones de las partes, las siguientes:

1. Actuar de buena fe en toda la relación pactada y en las acciones tendientes a cumplir el objeto convenido.
2. Cumplir con el objeto convenido con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales y del acuerdo presentado.
3. Tomar medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del convenio.
4. Colaborar con la correcta difusión y promoción del presente convenio desde su ámbito de competencia.
5. Guardar la reserva convenida sobre los datos, documentos e informaciones a los que tengan acceso para el desarrollo del presente convenio.
6. Mantener información entre ellas sobre las propuestas y/o decisiones relacionadas con el desarrollo del presente convenio.
7. Aportar el personal, equipos e infraestructura que sean necesarios para la ejecución del convenio.
8. Prestar el apoyo y acompañamiento requeridos para el objeto del convenio y de los convenios específicos que se llegasen a suscribir.
9. Brindar la información y asesoría requeridas para el desarrollo de los proyectos.
10. Fomentar el intercambio de información y documentos entre las partes que se requieran para el objeto del convenio.
11. Desarrollar proyectos de investigación, formación, extensión y asistencia técnica en diversas áreas.
12. Facilitar el uso de instalaciones, conforme a los planes de trabajo establecidos en cada convenio específico.
13. Rendir informes sobre el avance de las actividades en desarrollo del convenio, según se establezca en cada acuerdo específico.
14. Presentar, si es requerido, los programas de formación, los requisitos, las obligaciones y las evaluaciones a cumplir en el desarrollo del objeto de este convenio.
15. Promover el intercambio y movilidad interinstitucional entre docentes, estudiantes y funcionarios, y directivos de las instituciones LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA e INFOTEP SAN JUAN DEL CESAR en materia de extensión e internacionalización, ferias culturales o académicas que enriquezcan y fortalezcan los procesos de formación.



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
MAJOR DE CARTAGENA



Cartagena de Indias - Centro Histórico  
K3 # 36-95 Calle de la Factoría  
 Umayorctg @umayorctg UMAYOR

16. Crear un semillero de investigación para lograr objetivos institucionales de los programas ofertados en LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE
17. CARTAGENA e INFOTEP SAN JUAN DEL CESAR.
18. Promover la formación en una segunda lengua para los docentes, funcionarios, estudiantes y personal administrativo de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA
19. Realizar diplomados o seminarios de grado de manera virtual o presencial de calidad que garanticen la continuidad y la renovación de conocimientos de los egresados del INFOTEP SAN JUAN DEL CESAR y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA
20. Las PARTES se comprometen y obligan frente a cada de ellas, a mantener indemne a la otra de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Convenido, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.
21. Los demás compromisos que sean necesarios para los objetivos del convenio.

**CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Cada uno de los supuestos concretos de colaboración mencionados requerirá la elaboración de un acuerdo específico en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de convenio específico serán sometidas a la aprobación de los órganos competentes de cada parte. Los proyectos específicos que se engloben dentro de este Acuerdo Marco serán parte integral del presente convenio marco. Cada proyecto, relacionado con las actividades señaladas en la cláusula segunda será detallado en un acuerdo específico que contemplará los siguientes aspectos, siempre que sean pertinentes:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada Convenio Específico.
- Bienes de equipo aportados por cada una de las partes y su destino final.

**QUINTA. - GASTOS Y FINANCIACIÓN.** La celebración de este Convenio no supone, a priori, ningún gasto para ninguna de las partes firmantes. De igual manera la responsabilidad económica de cada una de las partes en el desarrollo de los correspondientes convenios, será definida por éstas de común acuerdo, en cada uno de los convenios específicos previos al desarrollo de la actividad respectiva.



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
MAYOR DE CARTAGENA



1947-2024

Cartagena de Indias - Centro Histórico  
K3 # 36-95 Calle de la Factoría  
 Umayorctg @umayorctg UMAYOR

Las partes estipulan que el presente convenio no implica contraprestación económica a favor de ninguna de las partes, ni inversión de recursos y que lo aquí convenido no afecta el presupuesto actual de ambas instituciones, ni compromete recursos futuros, por tanto en caso que existan proyectos que requieran de algún convenio específico y de la apropiación de recursos financieros, los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas, serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica, sometiéndose a los procedimientos y normas contractuales, de presupuesto y demás pertinentes según el caso, de ambas instituciones.

Los gastos del viaje, misión, manutención y alojamiento, y las coberturas aseguradoras, además de cualquier otra necesidad de carácter económico deberán así mismo especificarse en los acuerdos específicos de colaboración acordados.

**SEXTA. - GESTIÓN.** Cada institución nombrará un Coordinador del Acuerdo que será la persona de contacto entre las dos instituciones y se estipulará en cada convenio específico.

**SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual, en el que figuren como inventores o autores las personas involucradas en el intercambio de profesores e investigadores, serán de titularidad de las instituciones involucradas de acuerdo a sus aportaciones y, en todo caso, se establecerá en un acuerdo de cotitularidad que se firmará a este efecto.

**OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS.** Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países.

**NOVENA. - DURACIÓN.** El acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción bilateral. Tendrá una duración de CUATRO (4) años y será renovado automáticamente, salvo que cualquiera de las partes, con una anticipación no menor a un mes antes de la fecha de terminación del acuerdo, manifieste su voluntad de no renovarlo mediante comunicación escrita a la contraparte.

Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

**DÉCIMA. - MODIFICACIONES DEL CONVENIO.** El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

**DÉCIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Serán causales de terminación del presente convenio:

1. Por mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a



ellas como a terceros, entendiéndose

2. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna obligación asumida en virtud del presente convenio. En este caso, la parte incumplida habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.
3. Cualquier otra que afecte la ejecución del objeto del convenio y que se encuentre señalada taxativamente en la Ley vigente y aplicable.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - COMITÉ TÉCNICO DE COORDINACIÓN DEL CONVENIO.**

El convenio tendrá un Comité de Coordinación encargado de garantizar y definir las acciones tendientes al cumplimiento de su objeto enfoques estratégicos, y tendrá como funciones a) orientar y supervisar las acciones necesarias para el cumplimiento de las actividades del acuerdo específico, b) realizar informes según el cronograma de trabajo establecido; c) reunirse periódicamente para hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades propuestas; d) responsabilizarse del cumplimiento de las actividades que establezca el proyecto, plan o programa consagrado en el acuerdo específico que supervisan; e) las demás que de común acuerdo determine el comité para el cabal desarrollo del convenio

#### **DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO. INHABILIDADES**

**E INCOMPATIBILIDADES.** Declaran las partes, que para la celebración de este Convenio, no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en las normas. Manifiestan que el presente convenio y los acuerdos específicos que de él deriven son producto de la buena fe de los suscriptores, por lo que se obligan a realizar todas y cada una de las acciones posibles para su debido cumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse alguna discrepancia o diferencia sobre la interpretación o aplicación de dicho documento, las partes resolverán de manera concertada, acudiendo a mecanismos de arreglo directo para su solución, tales como la negociación directa, la conciliación, la transacción, la mediación o la amigable composición

**DÉCIMA QUINTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, mantendrá su relación laboral con la institución que originalmente lo contrató, y en ningún caso podrá considerarse a otra parte como empleador sustituto o solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

**DÉCIMA SEXTA - ALCANCE Y APLICACIÓN:** Este convenio se establece con la intención de regular las relaciones y colaboraciones entre las partes involucradas, y se reconoce que su alcance y aplicación abarcan todas las facultades, centros, dependencias y funciones sustantivas de las entidades participantes. En consecuencia, todas las actividades realizadas en el marco de este acuerdo se considerarán como parte integral de las operaciones y objetivos institucionales, con



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
MAYOR DE CARTAGENA



1947-2024

Cartagena de Indias - Centro Histórico  
K3 # 36-95 Calle de la Factoría



Umayorctg



umayorctg



UMAYOR

el compromiso de promover la cooperación y el desarrollo conjunto en todas las áreas relevantes.

**DÉCIMA SÉPTIMA - NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:** Las partes se pueden notificar en:

UMAYOR: Centro, Carrera 3 Nº 36-95, Calle de la Factoría de la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia. Teléfono: (57+5)6642484 - Fax: (57+5)6600717. e-mail:

INFOTEP: CARRERA 13 No 7°.61, Barrio 20 de Julio del municipio de San Juan del Cesar La Guajira, Colombia. Teléfono 7740404. e-mail:infotep@infotep.edu.co

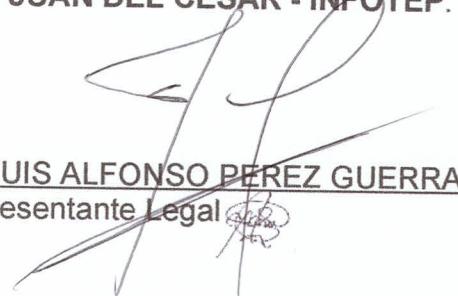
En constancia de lo anterior se firma por las partes intervinientes en dos originales en Cartagena- Colombia, el 11 del mes de marzo de 2024.

**POR LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA - UMAYOR**

  
DR. JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO

Rector

**POR EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR - INFOTEP.**

  
Dr. LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA.  
Representante Legal